

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 7
SERIE 2010-2011
(P. de O. Núm. 7, Serie 2010-2011)**

APROBADA:

1 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ORDENANZA

PARA APROBAR Y ADOPTAR EL PLAN MAESTRO PARA EL REDESARROLLO Y LA REVITALIZACIÓN DE LA ISLETA DE SAN JUAN “THE WALKABLE CITY”, COMO MODELO A SEGUIR PARA DOTAR LA ISLETA DE UNA INFRAESTRUCTURA RENOVADA QUE TRANSFORME LA CIUDAD, LA CONVIERTA EN PARTE DEL NUEVO MOTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SIGLO XXI Y SEA HERRAMIENTA QUE PERMITA EL REPOBLAMIENTO DE LAS ÁREAS URBANAS PARA EL DISFRUTE DE TODA LA CIUDADANÍA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha establecido como una de sus prioridades principales, la rehabilitación, revitalización y repoblamiento de sus principales centros urbanos y zonas históricas, entre ellos, el Centro Urbano de Río Piedras, el Centro Urbano de Santurce, y las Zonas Históricas de Miramar y el Viejo San Juan, entre otros. Con este propósito, las estrategias y programas esbozados en el “Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan” (“POT”), están dirigidos a recuperar la ciudad, su espacio público, lograr una mayor accesibilidad peatonal y vehicular, favorecer un aumento en densidad poblacional, promover un balance de actividades a través de usos mixtos compatibles y complementarios y crear un ambiente urbano con vitalidad, dinamismo socioeconómico y seguro para sus habitantes;

POR CUANTO: Para lograr dichos fines se ha reconocido la importante participación y aportación de todos los sectores, tanto públicos como privados, tomando en consideración que le corresponde al gobierno establecer la política pública dirigida a mejorar la calidad de vida de los habitantes. A manera de ejemplo, la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, 21 L.P.R.A. § 1095 et seq., declara política pública, la inversión prioritaria de las agencias del Gobierno de Puerto Rico y de los municipios en dichos centros urbanos, así como el fomentar la inversión privada en el desarrollo de los centros urbanos de los municipios;

POR CUANTO: La Política Pública del Gobierno de Puerto Rico ha reconocido el desarrollo de iniciativas novedales que permitan que el sector privado se vincule con alto compromiso a los proyectos de revitalización, al tiempo que recibe incentivos que le permitan invertir en los centros urbanos. Se promueve la creación de instrumentos que hagan

¹ Gobierno de Puerto Rico.

rentable la inversión privada en los centros urbanos con garantía por parte del gobierno de que se reducirán al máximo los trámites gubernamentales; y un acuerdo de sociedad entre el gobierno central, los municipios y el sector privado;

POR CUANTO: Siguiendo esa política pública, el Municipio de San Juan reconoce que la participación del sector privado mano a mano con la participación de comunidad en la rehabilitación de los centros urbanos, es indispensable y debe estimularse la inversión y participación de dichos sectores;

POR CUANTO: En el caso particular del área metropolitana de San Juan, ésta constituye uno de los espacios estratégicos más importantes con los que cuenta Puerto Rico, no solo por la imagen emblemática que tiene la misma, sino también debido a que aquí se concentra un elevado número de actividades de carácter administrativo, financiero, cultural, comercial, turístico y de servicios, los que en conjunto, han contribuido a dotar a San Juan de una base económica con un extenso grado de diversificación. Sin embargo, existe una honda preocupación en cuanto a los problemas de desempleo, despoblación y escasez de vivienda que se continúan observando en diversos sectores y que redujo significativamente la vitalidad urbana durante muchos años;

POR CUANTO: Es compromiso de la actual Administración Municipal el remozamiento de los espacios públicos y la infraestructura; reducir la migración de actividades comerciales e industriales hacia la periferia de la ciudad y municipios circundantes; mejorar las áreas y comunidades social y económicamente deprimidas; optimizar el uso del suelo; aumentar la densidad de aquellas áreas que paulatinamente se han ido despoblando, así como maximizar el uso de recursos de transporte colectivo, entre otros;

POR CUANTO: Es por ello que el Municipio de San Juan, reconociendo el potencial de la Isleta de San Juan, se propone llevar a cabo el Proyecto de Redesarrollo más ambicioso en su historia. A esos efectos, se proponen las acciones necesarias, mediante el *Plan Maestro para el Redesarrollo y la Revitalización de la Isleta de San Juan "The Walkable City"*, como modelo a seguir para dotar la Isleta de una infraestructura renovada que transforme la Ciudad, la convierta en parte del nuevo motor de desarrollo económico del Siglo XXI y sea herramienta que permita el repoblamiento de las áreas urbanas para el disfrute de toda la ciudadanía;

POR CUANTO: Tomando como base las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, el POT y el *Plan Maestro para el Redesarrollo y la Revitalización de la Isleta de San Juan "The Walkable City"*, el Municipio de San Juan tiene como objetivo convertir la Isleta de San Juan en un mejor lugar para sus habitantes y en un modelo de desarrollo físico, social y económico que trascienda sus límites. Deseamos atraer población, devolverle el atractivo de sus edificios y espacios públicos, crear un ambiente urbano seguro, estimular el uso mixto y fortalecer y rehabilitar su infraestructura. Desde esta perspectiva, "The Walkable City", incluye como parte de esta medida, la presentación en un plan de acción con representaciones gráficas de lo que puede y debe ocurrir en la Isleta de San Juan. Una mejor Ciudad;

POR CUANTO: El Alcalde de la Ciudad Capital de Puerto Rico, Hon. Jorge A. Santini Padilla ha propuesto un ambicioso proyecto mediante el cual se integra la zona periferal de la Isleta y los distintos sectores que la componen al entrelazarlos por las calles existentes, paseos peatonales y plazas. Se le dará prioridad al peatón mediante la creación de nuevos espacios abiertos, el mejoramiento de calles y aceras, la instalación de nueva iluminación para aumentar la seguridad de las personas y el aumento de las zonas de interacción social con la creación de más de veinte (20) millas de espacios caminables y el rescate en la costa de más de siete (7) millas de espacios lineales alrededor de la Isleta con vistas panorámicas impresionantes, las vistas panorámicas que provee la

Isleta de San Juan. En total, más de dieciséis millones de pies cuadrados de nuevo desarrollo acompañados de la creación del Tren Liviano de San Juan que sirve como la espina dorsal de todo el proyecto;

POR CUANTO: Debemos reconstruir y celebrar nuestra Gran Ciudad y convertirla nuevamente en la Primera Ciudad de las Américas, un ejemplo a seguir por otros municipios y el mundo entero de cómo lidiar y resolver los problemas urbanísticos del Siglo XXI.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar y adoptar el *Plan Maestro para el Redesarrollo y la Revitalización de la Isleta de San Juan “The Walkable City”*, como modelo a seguir para dotar la Isleta de una infraestructura renovada que transforme la ciudad, la convierta en parte del nuevo motor de desarrollo económico del Siglo XXI y sea herramienta que permita el repoblamiento de las áreas urbanas para el disfrute de toda la ciudadanía. Se incluye como parte de esta medida la presentación en un plan de acción con representaciones gráficas que componen el Proyecto “The Walkable City”.

Sección 2da.: El Alcalde de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, podrá enmendar o modificar el Plan Maestro cuando ello sea necesario y/o conveniente para el logro de las metas y objetivos y/o las políticas públicas adoptadas, cuando ocurran cambios en el “Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan” y/o cualquier otro plan especial aplicable a la Isleta de San Juan, al igual que cualquier otra ley, reglamento y/u ordenanza aplicable. Este plan estará sujeto al proceso de reparcelación que se lleva a cabo en el Frente Portuario. De esta forma, se reconoce que el proceso de reparcelación tendrá preeminencia sobre el Plan Maestro, el cual tendrá que ajustarse al mismo.

Sección 3ra.: La aprobación de esta Ordenanza no autoriza la adquisición mediante expropiación forzosa de ningún solar o parcela.

Sección 4ta.: Se podrá traducir esta Ordenanza al idioma inglés a fin de que pueda ser notificada la misma y distribuida a potenciales proponentes o proponentes interesados localmente o en otras jurisdicciones estatales y/o foráneas.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza deberán considerarse independientes y separadas unas de otras, para que en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier sección, disposición, párrafo o sección de la misma, la decisión de tal tribunal no afecte la validez de sus restantes disposiciones.

Sección 6ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad, siempre y cuando no se afecten derechos adquiridos y/u obligaciones contractuales.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 7, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de agosto de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Angel Noel Rivera Rodríguez; no habiendo participado en la votación la señora Sara de la Vega Ramos y el señor Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las sesenta y una páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de agosto de 2010.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de **2010**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde